

nios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 y de adhesión a los dos Protocolos adicionales del 8 de junio de 1977.

De conformidad con la práctica y las cláusulas finales, los cuatro Convenios entraron en vigor para San Cristóbal y Nieves, con efecto retroactivo, el 19 de septiembre de 1983, fecha de su independencia; los dos Protocolos entrarán en vigor el 14 de agosto de 1986, es decir, 6 meses después de que se depositó el instrumento de adhesión.

San Cristóbal y Nieves es el 163.º Estado Parte en los Convenios de Ginebra, el 56.º Estado Parte en el Protocolo I y el 49.º en el Protocolo II.

Ratificación de los Protocolos por la República Italiana

La República Italiana ratificó, el 27 de febrero de 1986, los Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949, relativos a la protección de las víctimas de conflictos armados internacionales (Protocolo I) y no internacionales (Protocolo II), aprobados en Ginebra el 8 de junio de 1977.

Esta ratificación iba acompañada de las declaraciones en inglés (único texto auténtico), cuya traducción se reproduce a continuación.

De conformidad con sus disposiciones, los Protocolos entrarán en vigor, para la República Italiana, el 27 de agosto de 1986.

Con esta ratificación, 57 Estados son Partes en el Protocolo I y 50 en el Protocolo II. La República Italiana es el séptimo Estado que hace la declaración facultativa de previa aceptación de la competencia de la Comisión Internacional de Encuesta (véanse el artículo 90 del Protocolo I y la pertinente declaración que figura a continuación).

Declaraciones italianas

depositadas cuando se ratificaron los Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949

El Gobierno italiano entiende que las normas relativas al uso de armas introducidas por el Protocolo adicional I estaban destinadas a aplicarse

exclusivamente a las armas convencionales. No menoscaban ninguna otra norma de derecho internacional aplicable a otros tipos de armas.

El Gobierno italiano entiende, con respecto a los artículos 41, 56, 57, 58, 78 y 86, que el término inglés «feasible» * debe interpretarse como «practicable» o «factible en la práctica», teniendo en cuenta todas las circunstancias reinantes en ese momento, incluidas las consideraciones humanitarias y militares.

La situación descrita en la segunda frase del párrafo 3 del artículo 44 puede darse únicamente en un territorio ocupado.

La palabra «despliegue» en el párrafo 3b) significa todo movimiento hacia un lugar desde donde se lanzará un ataque.

Por lo que atañe a los artículos 51 a 58 inclusive, el Gobierno italiano entiende que los comandantes militares y las otras personas encargadas de planear, decidir o ejecutar ataques tienen necesariamente que tomar las decisiones sobre la base de su evaluación de la información que, en ese momento, puedan obtener de todas las fuentes.

En cuanto al párrafo 5b) del artículo 51 y al apartado 2a) (iii) del artículo 57, el Gobierno italiano entiende que la ventaja militar prevista de un ataque significa la ventaja prevista de un ataque considerado en su conjunto y no meramente de partes aisladas o particulares de dicho ataque.

Un área específica de terreno puede ser «objetivo militar» si, por su ubicación o por otras razones especificadas en el artículo 52, su destrucción total o parcial, su captura o neutralización ofrece, en las circunstancias reinantes en ese momento, una ventaja militar definida.

En la primera frase del párrafo 2 de este artículo se prohíben sólo los ataques dirigidos contra objetivos no militares. Dicha frase no aborda la cuestión de los daños colaterales causados por ataques dirigidos contra objetivos militares.

Si los objetivos protegidos en virtud del artículo 53 se utilizan ilegalmente con fines militares, perderán la protección mientras así sea.

El Gobierno italiano declara que reconoce ipso facto y sin acuerdo especial, con relación a cualquier otra Alta Parte Contratante que acepte la misma obligación, la competencia de la Comisión para proceder a una investigación, tal como se autoriza en el artículo 90, sobre las denuncias que presente esa otra Parte afirmando haber sido víctima de violaciones o haber padecido cualquier otro daño a consecuencia de infracciones de los Convenios o del Protocolo cometidas por Italia.

Italia reaccionará a las violaciones graves y sistemáticas, por parte de un enemigo, de las obligaciones que impone el Protocolo adicional I — en particular, sus artículos 51 y 52 — con todos los medios admisibles en derecho internacional, a fin de prevenir cualquier violación ulterior.

(Original inglés — traducción del CICR)

* NDLR: El término «feasible» empleado en la versión inglesa de los citados artículos corresponde, en la versión española, según el caso a «posible» o «factible».